



Rad. 2009-00020

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular, con memorial allegado el 1 de julio de 2020, presentando renuncia de poder, por parte de la apoderada de la parte actora. Se deja constancia que la presente providencia se realiza bajo la modalidad de "trabajo en Casa". abril 23 de 2021.

LUZ STELLA CASTAÑO OSORIO
Secretaria.-

EJECUTIVO/ C.S.

RADICACION No.: 76-111-40-03-001-2009-00020-00

DEMANDANTE: BANCO POPULAR/ NIT.860.007.738-9

DEMANDADA: JAMES DIAZ GUTIERREZ

AUTO de SUSTANCIACION N°.050

APODERADA: Dra. ELSA YOLANDA MENA HOLGUIN/T.P 40.733 del C.S. J

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Guadalajara de Buga Valle, diez (10) de mayo del dos mil veintiuno (2021)

Atendiendo el memorial de terminación del poder que antecede, el Despacho en atención a lo dispuesto en el artículo 76 del C. G. del P., Dice el inciso cuarto del artículo 76 del C.G.P.

TERMINACION DEL PODER. “(...) La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido (...)”.

RESUELVE:

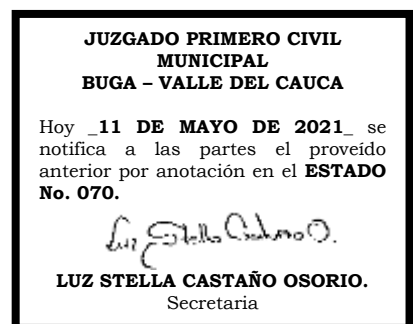
ADMITIR la renuncia presentada por la abogada **ELSA YOLANDA MENA HOGUIN**, identificada con Tarjeta Profesional Nro. 40.733 DEL C.S.J al poder que le hiciera la entidad demandante, **BANCO POPULAR S.A.** (Inciso cuarto del artículo 76 del C.G.P.)

NOTIFÍQUESE

ELABORO. ALBA. M. A

Firmado Por:

WILSON MANUEL BENAVIDES NARVAEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL BUGA





Rama Judicial
Juzgado Primero Civil Municipal de Guadalajara de Buga
República de Colombia

Rad. 2009-00020

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5dd2d420aad3e16697ac39314dff910af372c90e70ae513eeeb8f88fa50fc339

Documento generado en 10/05/2021 07:35:40 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>